

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Martínez Parra, he de declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito el día uno de febrero de 1994, entre Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y Frutas Victorio, S.L. Constantino Victorio Molina, María Teresa Molina Núñez, Laureano Victorio Molina, María Luisa Puche Molina, José Antonio Victorio Sánchez e Ignacia Molina Toledo, debiendo las partes restituirse mutuamente las cosas que fueron objeto del contrato, lo que supone que Frutas Victorio, S.L., deberá restituir a Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., la pesadora selectora automática modelo PSE-6, con número de serie 430 y una cerradura automática de mallas modelo CA-8, con número de serie 672, de la misma forma deberán Frutas Victorio, S.L., Constantino Victorio Molina, María Teresa Molina Núñez, Laureano Victorio Molina, María Luisa Puche Molina, José Antonio Victorio Sánchez e Ignacia Molina Toledo, abonar a Hispamer Servicios Financieros Establecimiento financiero de Crédito, S.A., el importe de las cuotas vencidas e impagadas a partir de noviembre de 1995, hasta el final, una vez deducidas las cargas financieras de las cuotas pendientes de vencer, que suman un total de 2.393.661 pesetas, con los intereses de demora del 2% en los términos previstos en el contrato hasta que sea efectiva la restitución. Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., deberá restituir a Frutas Victorio, S.L., Constantino Victorio Molina María Teresa Molina Núñez, Laureano Victorio Molina, María Luisa Puche Molina, José Antonio Victorio Sánchez e Ignacia Molina Toledo, el importe de las cuotas pagadas como consecuencia del contrato resuelto en esta sentencia más el importe de la fianza. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 LOPJ. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer en este Juzgado para su resolución en el plazo de cinco días a interponer en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
Carlos Sánchez Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don José Antonio Victorio Sánchez, expido el presente edicto en Cieza a diecinueve de febrero de dos mil uno.—El Juez.—La Secretaria.

### Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

#### 2651 Procedimiento Cognición número 20/1997.

N.I.G.: 30027 1 0102791/200

Procedimiento: Cognición 20/1997

Sobre Reclamación Cantidad + 80.000 pesetas - 800.000 pesetas

De Renault Financiación, S.A.

Procurador Sr. José María Sarabia Bermejo

Contra Jesús Jiménez Martínez, Mariano Jiménez Martínez, Francisca Vidal Mondéjar

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María José Barceló Moreno

En Molina de Segura a 16 de febrero de 2001.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo en la representación que ostenta únase a los autos de su razón teniendo por hechas las manifestaciones que en el mismo se vierten.

Se acuerda despachar ejecución contra los bienes del demandado don Mariano Jiménez Martínez y doña Francisca Vidal Mondéjar, acordando el embargo de la finca registral n.º 4.161 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita al tomo 584, libro 32 de Lorquí, folio 226 y al encontrarse éstos en paradero desconocido y para que sirva de notificación en forma a los demandados, publíquese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Lorquí, siendo este el último lugar conocido de los demandados y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los despachos acordados se entregarán al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y reporte.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme.—El Secretario, María José Barceló Moreno.—La Juez, Mari Paz Redondo Sacristán.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mariano Jiménez Martínez y doña Francisca Vidal Mondéjar, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma del embargo trabado sobre la finca registral n.º 4.161 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura propiedad de los mismos.

Molina de Segura a 16 de febrero de 2001.—La Juez.—El Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

#### 2650 Procedimiento Artículo 131 L.H. número 418/2000.

Doña Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 L.H. número J.-418/2000 a instancias de la Procuradora Sra. María del Carmen Román Acosta, en nombre y representación de Omarcux S.L. C.I.F.: B-304841258, contra Teresa Melgarejo García D.N.I.:

22.295.235 y Ángel Ayala Melgarejo D.N.I.: 77.505.336, vecinos de Lorquí (Murcia), en C/. Miguel Hernández n.º 14, en reclamación de principal de 5.408.000 pesetas así como intereses de demora en 7.176.000 pesetas y otras 5.408.000 pesetas para costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día veintiséis de abril, en su caso, por segunda vez, el día veintidos de mayo y por tercera vez, el día veintiuno de junio del año actual, todas ellas a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquél tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 4.320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado. Todos aquellos postores que concurren a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del Artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Que de conformidad con el R.D. 34/1988 de 21 de enero, no se admitirán más ingresos en la Cuenta del Juzgado que aquellos que se realicen con las condiciones y en el impreso oficial establecido al efecto en el Artículo 3.º de dicho Real Decreto, (de color rosa y facilitado gratuitamente en las oficinas del B.B.V.A.). En ningún caso se admitirán en las subastas judiciales depósitos efectuados a través del impreso, resguardo provisional/ingreso para subastas, (color amarillo); dado que el referido impreso carece de cobertura legal. Los ingresos efectuados con este impreso se tendrán por no hechos y no se admitirá en la subasta a los postores.

Los ingresos efectuados por medio del impreso oficial, por los postores que no resulten adjudicatarios, sólo se devolverán previa constancia documental bancaria y judicial, no en el mismo día de la subasta.

La presente disposición comenzará a regir para subastas señaladas desde el dos de noviembre de 2000.

Tercera.- La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que

sean inferiores al tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.- Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente, los viernes desde las 10.00 a 12.00 horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Única: Número catorce. En término de Lorquí, partido del Saladar, entendido por el Portichuelo, vivienda en planta baja, de tipo B, con acceso directo a través de la Plaza de Miguel Hernández y número de policía catorce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura finca número 6.389, del Ayuntamiento de Lorquí, folio 135, del tomo 999, libro 52 de mentado Ayuntamiento de Lorquí, valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 pesetas).

En Molina de Segura a 22 de febrero del año 2001.—La Secretaria, Sra. González Peinado.